



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 20001-40-03-002-2020-00082-00

Proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por LUCENITH BARON RODRIGUEZ contra DUSTIN MANUEL CERA CASTRO.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de LUCENITH BARON RODRIGUEZ contra DUSTIN MANUEL CERA CASTRO, para que la segunda pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$35.700.000.00), por concepto de la obligación contenida en la letra de cambio anexo a la demanda

b). INTERESES DEL PLAZO, liquidados a la tasa máxima legal permitida, y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 30 de noviembre de 2018, hasta 30 de enero de 2019.

c). INTERESES MORATORIOS, Por los intereses moratorios sobre el capital del literal a), liquidados a la tasa máxima legal permitida, y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de enero de 2019 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

3.- Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago a en la forma indicada en el Artículo 8º Decreto 806 de 2020.

5.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

6.- Téngase al Doctor(a). DELCIDES CORDOBA OSPINO como apoderada judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez.

Se deja constancia que no incorporó firma electrónica por problemas en el aplicativo web.